



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2019
SDM-SC-225967

Señor (a):
ANDRY LDRENA BARRERA
Calle 86ª N° 111C-53 Piso 1
Teléfono: 3103362331
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -253489

472	Motivos de Devolución	Documento	Número de Radicación
	Descripción de la solicitud	Asunto	Número de Radicación
Fecha: 16/10/2019		Fecha: 17/10/2019	
Nombre del Solicitante		Nombre del Solicitante	
C.C. Carlos Yares		C.C. Carlos Yares	
Centro de Origen		Centro de Origen	
Observaciones		Observaciones	
Visto 1		Visto 2	

Respetada señora BARRERA:

En atención al radicado de referencia, permito informar que el día 28 de agosto de 2019, se dio respuesta a su solicitud de radicado SDM-209952/2019, mediante oficio SDM-1185101/2019, de manera clara y precisa resolviendo y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

Respuesta del primer Punto:

En el tema de la **presunción de inocencia** se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para tutelar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las acciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración,

37 - 35

0

adibogota.gov.co

195

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
POR TODOS

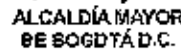
Modelo de Radicación de Peticiones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Versión 1.0 - 2019
Almuerzo al servicio: 08:30 horas. Ciudad: Bogotá D.C. - Versión: 1.0 - 2019
Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2019. Radicación: 1185101/2019
Mesa de Radicación: 1185101/2019

Remite

Destinatario

472

Modelo de Radicación de Peticiones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Versión 1.0 - 2019
Almuerzo al servicio: 08:30 horas. Ciudad: Bogotá D.C. - Versión: 1.0 - 2019
Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2019. Radicación: 1185101/2019
Mesa de Radicación: 1185101/2019



110010000000

[illegible]

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL:	ALDO L. DE LA CARRERA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CESULE-01-DADADIA- 107528084
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Dirigenti:	GIORGIO LILLO - D.F. 1	Dipartimento:	INGEGNERIA
Matr. n.°:	10000000000000000000	Corso:	INGEGNERIA ELETTRICA
Telefono:	02 574941	Telefono:	02 574941

MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución del comparendo, que lo (a) declaró contraventor(a), de la siguiente manera:

Notificación por Aviso No.	116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019
Resolución Sancionatoria No.	339952 de fecha 04/05/2019

Ahora bien, frente a su argumento, donde usted manifiesta que '*...no se refleja en la tirilla de envío que se hayan agotado debidamente los dos intentos de notificación por correo certificado ya que no pueden ir el mismo día intentar realizar la notificación si no ir al día siguiente a distinta hora y volver a intentar notificar...*', es de aclarar que la resolución 3095 de 2011 en donde se expide '*por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.*'. Por lo anterior, si usted no se encuentra de acuerdo con lo mencionado, puede acercarse a la empresa de mensajería y exponer su inconformidad.

Respuesta del segundo punto:

Así mismo, en relación a la figura jurídica de la caducidad en la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 la cual establece que '*La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante esta término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.*'

Respuesta del tercer punto:

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Sobre su petición de cartera pendiente con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio **SDM 226057**

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
ASPA TODOS

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2019
SDM-SC- SDM 226057

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro

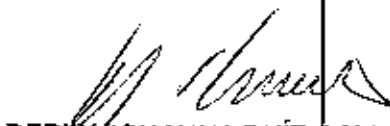
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM-253489

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en diez (10) folios el oficio de la referencia, contentivo respecto a que se revóquelo mandamientos de pago el comparendo N°11001000000022810605 de fecha 29 de enero 2019, impetrado por la señora ANDRY LORENA BARRERA, identificada con Cédula de ciudadanía N. 1075280041

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

Anexo: Copia de la petición en diez (10) folios

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14966

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-253489/ ANDRY LORENA BARRERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-225967 d el 16 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-253489.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)